

O.C.S . N° 008/2017

23/10/2017

(En Sesión Extraordinaria del día  
23OCTUBRE2017)

ORDENA

VISTO el Expediente N° S01:0001019/2017 por el cual se tramita el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el envío del presente Proyecto se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 15 inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, referido a la atribución del Consejo Superior de aprobar el Presupuesto de la Universidad, y de acuerdo al artículo 26 inciso c) que asigna al Rector la conducción administrativa, económica y financiera de la Universidad.

Que el alcance del Proyecto se enmarca en la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 emitida por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, como Marco Conceptual Contable para la Administración Pública, aprobada por la Disposición N° 07/09 de la Contaduría General de la Nación.

Que, en virtud de constituir un eje fundamental de la gestión de este gobierno, es importante destacar que la elaboración de esta propuesta de ingresos y gastos se enmarca en las pautas establecidas por los Regímenes de Responsabilidad Fiscal Federal, cumpliendo con los indicadores exigidos de crecimiento del gasto primario, equilibrio financiero, y de endeudamiento (arts. 10, 19 y 21), respectivamente, de la Ley N° 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal-.

Que las asignaciones para la Universidad Nacional de Catamarca son las que se han fijado en la distribución de crédito presupuestario del año 2017, en la Planilla A y B Anexa al Art. 12 de la Ley N° 27.341 del Presupuesto de la Administración Nacional, para las funciones de Educación y Cultura, y Ciencia y Técnica.

Que el presente Proyecto de Presupuesto ha sido confeccionado en un contexto macroeconómico de necesarias restricciones presupuestarias que, según información recibida desde la SPU, resulta indispensable implementar a fin de reducir el gasto público y procurar el equilibrio fiscal.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Económicos Financieros emitiendo despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA

ARTICULO 1°: FIJAR en la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 1.042.769.946,00) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital de la Universidad Nacional de Catamarca para el Ejercicio 2017 que se detallan en Anexo II, y que se distribuyen conforme a las planillas anexas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: ESTIMAR en la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 1.042.769.946,00) el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca, de acuerdo a los conceptos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Las distintas Unidades Administrativas y Académicas con apertura presupuestaria deberán adoptar las medidas conducentes para ejecutar los créditos presupuestarios hasta los límites autorizados por la presente Ordenanza y de conformidad con las cuotas compromisos que fije la Secretaría Económico Financiera para todas las fuentes de financiamiento.

ARTICULO 4°: Todos los convenios que contemplen la utilización de créditos presupuestarios, correspondientes a la Administración Central o Unidades Académicas, previo a su celebración deberán contar con autorización del Consejo Superior.

ARTICULO 5°: Establecer que la Planta Docente vigente para este ejercicio será la aprobada en la O.C.S N° 004/2016.

ARTICULO 6°: AUTORIZAR al Rectorado de la Universidad a efectuar modificaciones y/o reestructuraciones a los créditos, hasta los límites autorizados por la presente ordenanza.

ARTICULO 7°: FACULTAR al Rectorado de la Universidad a incorporar los créditos correspondientes, como consecuencia de la asignación de nuevos recursos con destino específico no previsto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°: El Rectorado de la Universidad podrá incorporar los créditos presupuestarios necesarios para hacer efectivos los incrementos salariales que se acuerden en las paritarias de orden nacional para el personal No Docente, Docente y Personal Superior.

ARTICULO 9°: FACULTAR a los Decanos de Facultad a modificar los créditos de los incisos 2, 3, 4 y 5 de sus respectivos presupuestos sin alterar el monto total asignado.

ARTICULO 10°: Teniendo en cuenta las escalas salariales vigentes, ningún agente Docente o No Docente de la Universidad podrá percibir por todo concepto una remuneración mayor a la que percibe el Rector de la UNCa.

ARTICULO 11°: DETERMINAR que los ingresos que se obtengan por los servicios prestados utilizando recursos humanos o materiales de la Universidad de conformidad con lo previsto por la O.C.S. N° 0012/1996 y resoluciones rectorales complementarias, deberán indefectiblemente computarse como recursos propios de la categoría programática correspondiente.

ARTICULO 12°: AUTORIZAR a la Dirección General Económico Financiera a ajustar los créditos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 12 -Recursos Propios- de acuerdo a los montos efectivamente recaudados y los gastos rendidos.

ARTICULO 13°: Los créditos no ejecutados por las Unidades Académicas y de Administración en el ejercicio anterior, pasarán automáticamente al Presupuesto del año siguiente, como crédito remanente disponible en cada Unidad Ejecutora en Fuente de Financiamiento 12, 13, 14, 16, 21 y 22.

ARTICULO 14°: FACULTAR a los Decanos de Facultad a disponer del crédito presupuestario asignado como Función 5: Ciencia y Técnica, en los incisos 2, 3, 4 y 5 previa justificación del mismo.

ARTICULO 15°: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**O.C.S.N° 009/2017**

**23/10/2017**

VISTO: La presentación efectuada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante la cual eleva a consideración del Consejo Superior el Proyecto de creación de la carrera de Posgrado Interinstitucional "Doctorado en Energías Renovables", aprobada por Resolución C.D.F.C.E. y N. N° 089/17 a desarrollar entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Nacional para la Defensa; tramitado por Expediente S01-0001441/2017, y, CONSIDERANDO :

Que uno de los objetivos de la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) es la formación de recursos humanos genuinos del más alto nivel científico y tecnológico, con la finalidad de propiciar el desarrollo de la propia institución, la región y el país.

Que el proyecto de creación de la carrera fue aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FACEN) por Resolución C.D.F.C.E.Y N. N° 089/17.

Que el doctorado en Energías Renovables se presenta con el objetivo de lograr la formación de recursos humanos calificados, de alto nivel científico, en condiciones de orientarse hacia la actualización y formación continua para dar una respuesta a las necesidades actuales de contar con recursos humanos altamente capacitados en el desarrollo e investigación en área de las Energías Renovables para contribuir al Desarrollo Sostenible de la provincia de Catamarca y de la Región NOA del país.

Que existe en la FACEN y en la UNCA una línea de acción estratégica que sustenta la necesidad de alcanzar mejoras sustantivas de calidad en la formación de recursos humanos con el convencimiento de que ha de lograrse mediante la consolidación de los vínculos de cooperación, intercambio y trabajo conjunto con instituciones universitarias del país que cuentan con posgrados acreditados de calidad y con una extensa y reconocida trayectoria en la formación de recursos humanos.

Que la FACEN ofrece titulaciones de Posgrado que buscan responder a las demandas de sectores específicos en base a una intensa y decidida búsqueda a la solución de los problemas; generadas en primer término por el crecimiento de las instituciones de investigación y además por los constantes retos de capacitación y especialización que la provincia de Catamarca, la región y el país requieren.

Que la FACEN ha logrado conformar un interesante entramado de instituciones vinculadas a través de convenios, entre las que se destacan la Facultad de Matemática, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba y el Instituto Universitario Aeronáutico de la Universidad Nacional para la Defensa y que se hace necesario actualmente intensificar las relaciones a través de nuevos convenios y actividades interinstitucionales.

Que el Desarrollo Sostenible de la provincia y la región es sin duda uno de los campos claves entre los desafíos tecnológicos existentes en la actualidad, tanto por su incidencia en el bienestar personal y colectivo, como por su influencia en la competitividad económica regional, como también por las repercusiones medioambientales.

Que en el contexto Nacional es necesario que desde las Universidades Nacionales exista un claro compromiso con los desafíos necesarios para lograr desarrollos tecnológicos innovadores o avanzados en tecnologías energéticas limpias y no contaminantes para el mejor aprovechamiento de las energías renovables.

Que por ello en el desarrollo de un programa de doctorado que busca la formación de calidad de Doctores en Energías Renovables,

se precisa transmitir conocimientos de Física, Química, Electroquímica, Ingeniería y sobre todo es menester propender a la formación interdisciplinaria con una clara vocación integradora. Constituyéndose así, el Programa del Doctorado en Energías Renovables en lugar de encuentro de un conjunto amplio de docentes-investigadores con intereses comunes en las líneas desarrolladas y que poseen un gran potencial formativo e investigador.

Que en el marco del Programa de Desarrollo de Posgrados PERHID-CIN y sustentado en la intensa cooperación y trabajo conjunto que se lleva adelante desde hace más de 20 años con la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) específicamente con la Facultad de Matemática, Astronomía y Física (FAMAF), en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FACEN) de la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) se decide la creación de la carrera Doctorado en Energías Renovables.

Que en el marco del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo-PERHID-CIN del año 2015 se ha logrado constituir una red entre la UNC y la UNCA; participando en la constitución de la red las Facultades de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, la Facultad de Ciencias Químicas y la Facultad de Matemática, Astronomía y Física por parte de la UNC; y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales por parte de la UNCA.

Que se presentó en el marco del PERHID-CIN el proyecto de creación del Doctorado en Energías Renovables, el que resultó evaluado satisfactoriamente.

Que al referido proyecto de creación de la carrera se ha integrado el Instituto Universitario Aeronáutico (IUA) dependiente de Universidad Nacional para la Defensa (UNDEF) como miembro activo para el dictado de la carrera.

Que existe entre las instituciones integrantes de la Red, UNC y UNCA suficientes recursos humanos con formación académica y científica en el área de las energías; específicamente en las áreas de energía solar fotovoltaica y térmica, energía eólica, energía hidráulica, geotérmica, vector hidrógeno y celdas de combustible; que dan sustento a respectivas líneas de investigación y desarrollo. Estas líneas de investigación y desarrollo son el soporte fundamental que permiten dar forma a la carrera del Doctorado en Energías Renovables.

Que la UNCA es el principal beneficiario con un doctorado de esta naturaleza que reviste importancia por cuanto en la región no existen doctorados acreditados en el área de energía.

Que en el desarrollo del proyecto de carrera han intervenido las respectivas comisiones curriculares designadas al efecto por cada una de las instituciones participantes.

Que se presenta el proyecto de carrera con su diseño curricular y propuesta de reglamento.

Que la sede de la administrativa de la carrera será la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FACEN) de la UNCA.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente

Por ello :

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del día  
23OCTUBRE2017)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la creación de la Carrera de Posgrado Interinstitucional “Doctorado en Energías Renovables”, a desarrollar entre la Universidad Nacional de Catamarca con sede en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Nacional para la Defensa

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el diseño curricular para la carrera de Posgrado Interinstitucional “Doctorado en Energías Renovables” y el Reglamento de la carrera, cuyos textos se consignan como Anexo I y Anexo II respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. Archivar.

**O.C.S.N° 010/2017**

**23/10/2017**

VISTO: El informe producido por la Secretaria Académica y de Posgrado de la UNCA, sobre la necesidad de incorporar una propuesta de seguimiento curricular, al proyecto de modificación de la carrera de posgrado “Especialización en Gestión Estratégica de Servicios en Telecomunicaciones”, de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, Expte. N° S01-0000731/2017, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución Ministerial N° 160/11 establece los estándares y los criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado

Que el ítem 7. Inciso 7.3.7.del mencionado instrumento establece la incorporación de una propuesta de seguimiento

curricular para realizar el seguimiento del desarrollo de la carrera.

Que, a partir del informe de Secretaría Académica y de Posgrado de la UNCA y la Resolución Ministerial N° 160/11 se debe realizar la incorporación para dar cumplimiento integralmente con la normativa vigente.

Que la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca ha realizado las modificaciones pertinentes mediante Ordenanza N° 007/2017

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente. Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del  
23OCTUBRE2017)

ORDENA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la O.C.S. N° 002/2008 en su Artículo 10. PLAN DE ESTUDIOS, en los Fundamentos y Organización del proyecto de modificación de la carrera de posgrado “Especialización en Gestión Estratégica de Servicios en Telecomunicaciones”, el inciso 10.4, quedando de la siguiente manera:

10.4 Seguimiento Curricular.-

El Consejo Asesor actuará en base a informes o reportes que periódicamente elabore la Dirección de la Carrera, para identificar necesidades de actualización curricular. En los informes referidos deberá ser captada la apreciación de docentes y estudiantes. Por su parte, se deja explícito que la actualización curricular por naturaleza abarcará los contenidos formativos incluidos, aunque tomará también en consideración los recursos de todo tipo, empleados en relación con la tarea de la enseñanza, abarcando aspectos tales como biblioteca y recursos de laboratorio, entre otros.-

ARTICULO 2°.- AGREGAR en la O.C.S. N° 002/20017 – Reglamento de la Carrera lo siguiente:

- Artículo 8° incorporar el inciso l), quedando: l) Redactar informes o reportes que sirvan para realizar un seguimiento curricular adecuado, siguiendo las definiciones dadas en el Art. 14°.
- Artículo 10°: e) Recomendar a la Dirección de la Carrera modificaciones de la currícula que se encuentren pertinentes, como así también

actualizaciones en todos los recursos (tales como biblioteca, laboratorios, etc.). Estas recomendaciones podrán elevarse tanto por iniciativa de este organismo, como por resultar de alguna evaluación de seguimiento curricular, según se indica en el Art. 14° y el Art. 15°. A partir de estas recomendaciones, la Dirección de la Carrera actuará de acuerdo con las funciones establecidas en el Art. 8° en busca de una gestión curricular

- **CAPÍTULO V - DEL SEGUIMIENTO CURRICULAR**, el Artículo 14°: El funcionamiento de la carrera será evaluado continuamente por medio de un esquema que contemple la realización de encuestas periódicas y la recopilación de datos estadísticos, siendo esta información preparada por la Dirección de la Carrera, y presentada ante el Consejo Asesor. Docentes y alumnos deberán intervenir expresando sus opiniones al respecto. Este análisis abarcará la evaluación de los contenidos formativos y de todo otro recurso que sea empleado en la tarea de la enseñanza, abarcando cuestiones tales como biblioteca, materiales y laboratorios, entre otros.
- Artículo 15° del mismo capítulo: La periodicidad en los informes y evaluación de la carrera, de acuerdo con el Art. 14°, no deberá superar los dos (2) años.

Quedando la propuesta de modificación de la carrera en un solo texto ordenado de acuerdo a los Anexos I, II y III.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar

O.C.S.N° 011/2017

23/10/2017

V I S T O: La propuesta de reformulación del Diseño Curricular de la Carrera de MAESTRÍA EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA de la Facultad de Humanidades, aprobada por Resolución N° 008/17 del Consejo Directivo de dicha Unidad Académica, actuaciones que obran en Expediente N° S01-0000775/2017, y CONSIDERANDO:

Que la carrera de Maestría en Historia Regional Argentina de la Facultad de Humanidades de esta Universidad; propone una modalidad presencial y su dictado es continuo.

Que la MAESTRÍA EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA fue implementada en su primera cohorte en el año 2004, con un gran porcentaje de egresados docentes locales

vinculados con esta Universidad y de provincias vecinas como Santiago del Estero, La Rioja, San Luis y Mendoza.

Que han sido tomados como instrumentos administrativos legales para su elaboración la Resolución N° 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación sobre estándares y criterios a aplicar en los procesos de acreditación de carreras de postgrado por la CONEAU a los fines previstos en el Art. 45° de la Ley N° 24.521 (Anexo II); también fueron normas de aplicación los criterios expuestos en la Resolución N° 160/11 (8CONEAU) y la Disposición N° 01/10 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

Que el Diseño Curricular de la MAESTRÍA EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA, se inscribe en la decisión de la política académica asumida por la Universidad y la Facultad de Humanidades, como respuesta a la necesidad de acompañar, promocionar y fortalecer las carreras de Cuarto Nivel en las distintas Unidades Académicas.

Que en el estudio de la Historia Argentina ha predominado, generalmente, un enfoque centralista con eje en Buenos Aires, distorsionando de esta manera la explicación sobre el proceso real constitutivo de la Nación, lo cual omite y desdibuja el protagonismo de las partes constitutivas en el desarrollo histórico, regiones, ciudades, provincias, y da como resultado una explicación unitaria sobre la formación del Estado Federal argentino.

Que esta propuesta permitirá en su ejecución formar especialistas para la docencia de postgrado y el quehacer investigativo en un campo del conocimiento escasamente transitado en forma sistemática.

Que la MAESTRÍA EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA es una carrera con una duración de 18 (dieciocho) meses y de modalidad presencial.

Que el título que se otorgará será el de MAGISTER EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA y el egresado de la carrera estará capacitado para llevar a cabo estudios e investigaciones en el campo de la historia regional, considerando que la formación del Estado-Nación tuvo su origen en la vida de las regiones que componen el territorio argentino hasta su consolidación; también poseerá las herramientas científicas necesarias para abordar la investigación de los procesos históricos regionales y sus categorías analíticas específicas; entre otras capacidades.

Que podrán cursar la Maestría quienes hayan obtenido el título universitario o de nivel superior no universitario de 4 años de duración mínima y egresados de carreras afines al campo de las Ciencias Sociales.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente

Por ello :

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del día  
23 OCTUBRE 2017)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la reformulación de la carrera de postgrado MAESTRÍA EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA, en ámbitos de la Facultad de Humanidades de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Diseño Curricular para la Carrera de MAESTRÍA EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA, cuyo texto obra como Anexo I, formando parte integrante del presente instrumento administrativo.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la conformación de la Comisión Académica y el Reglamento de Tesis de la Carrera cuyo texto se consigna como Anexo II y III respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades a realizar adecuaciones y/o ajustes al Diseño Curricular siempre y cuando no se modifiquen los contenidos mínimos y carga horaria de la Carrera.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar

O.C.S.N° 012/2017

23/10/2017

VISTO: La Ley N° 24.521 de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca y el Expte. N° S01-0001704/2017 de referencia, relativo al Reglamento de la Carrera Docente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.521 de Educación Superior fija como atribución de las Instituciones Universitarias "Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción de su personal docente y no docente" (Art. 29 inc. h) .

Que la mencionada Ley de Educación Superior establece en el capítulo 3, como derecho de los docentes "Acceder a la carrera académica mediante concurso público de antecedentes y oposición" (Art. 11°, inc. a) y como deber "a) Observar las normas que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen;" (Art. 12° inc. a).

Que en el mismo sentido el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca ratifica los derechos y obligaciones de los Docentes Investigadores en lo referido a la carrera docente. (Art. 48° y Art. 49° inc. d).

Que a partir de la homologación del Convenio Colectivo para los Docentes (CCTD) de las Instituciones Universitarias Nacionales, la Comisión Negociadora de Nivel Particular, en su Art. 70°, constituida entre las Autoridades de la UNCA y los representantes de los trabajadores docentes, Gremio Docente Universitario (GDU), que cuenta con la correspondiente personería gremial, y de conformidad al Decreto N° 1007/95 en cuanto a sus atribuciones, ha dado inicio a la aplicación del citado Convenio en ámbitos de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que por lo antes expuesto este Consejo Superior ha aprobado por Resoluciones N° 016/2015 y N° 010/2016 los Acuerdos Paritarios Particulares referidos al ingreso a la Planta Docente de Profesores Concursados a los Docentes comprendidos en el Art. 73° del referido CCTD, ampliándose el beneficio a situaciones particulares de carácter institucional, con el objetivo de normalizar la planta docente.

Que en el mismo sentido se aprobaron los Reglamentos de Concursos Docentes para Profesores y para Auxiliares, por Ordenanza CS N° 012/2016.

Que a fin de agilizar la total aplicación de la Carrera Docente en la Universidad Nacional de Catamarca con el objetivo de mejorar la calidad académica de acuerdo a indicadores de carácter internacional en el sistema universitario y conforme a las tendencias de la Educación Superior en el siglo XXI, el Rectorado en forma conjunta con el Consejo de Decanos consideran prioritario normalizar la planta docente y en consecuencia establecer como primer objetivo de gestión para el año 2017 contar con el Reglamento de Carrera Docente.

Que por tal causa el Rectorado y el Consejo de Decanos han elaborado y consensuado un Anteproyecto de Reglamento de Carrera Docente que contempla los principios universitarios de calidad, pertinencia, relevancia, igualdad de oportunidades, enmarcados en los nuevos paradigmas de la enseñanza - aprendizaje y competencias en el modelo educativo; todo de acuerdo a los compromisos institucionales referidos a la gestión académica y la facilitación del perfeccionamiento docente.

Que el Anteproyecto de Carrera Docente mencionado comprende los siguientes Títulos: I. Del personal Docente. II. Sistema de evaluación periódica en la Carrera Docente. III. De los Profesores Extraordinarios. Los Títulos se corresponden con el Capítulo VIII dedicado a los Docentes Investigadores en el Estatuto de la

Universidad Nacional de Catamarca y congruentes a lo establecido en los capítulos correspondientes al CCTD de las instituciones universitarias, en lo que respecta al nivel universitario, a excepción del capítulo VII: Licencias Justificaciones y Franquicias.

Que se ha dado intervención a la Comisión Negociadora de Nivel Particular a fin de consensuar la presentación y los términos del Anteproyecto de Reglamento de Carrera Docente a fin de llevar a cabo su elevación y posterior tratamiento en el Consejo Superior.

Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular ha efectuado su tratamiento y consulta ante sus miembros arribando al Acuerdo Paritario Particular que se adjunta al Anteproyecto en cumplimiento del CCTD.

Que han tomado intervención las Comisiones de Asuntos Docentes y de Reglamentaciones del Consejo Superior con despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente

Por ello :

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del día  
23OCTUBRE2017)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.-. APROBAR el Reglamento de Carrera Docente para la Universidad Nacional de Catamarca y sus Anexos, conforme a los considerandos precedentes, y que figuran como Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.-. COMUNICAR a las áreas de competencia. Registrar. Cumplido, archivar.

\*\*\*\*\*



## RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR la liquidación realizada a favor de la Lic. María Alejandra Barrera, que fuera otorgada oportunamente por Resolución C.S. N° 013/2009 y que corre por Expte. N° 0947/09 por un monto total de pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho ( \$4.288) en función que el proyecto ha finalizado.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Sr. Rector a ordenar ante quien corresponda, la realización de todos los trámites tendientes a dar cumplimiento a la desafectación del subsidio detallado en el Artículo 1ero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que todos los fondos deberán ser reintegrados al Presupuesto de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la interesada, a las áreas de competencia. Cumplido, archivar

**R.C.S. N° 007/2017**

**23/10/2017**

VISTO: La solicitud por la cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita se desafecte el subsidio otorgado por Resolución del Consejo Superior N° 008/2010, Expte. N° 1369/2010 de fecha 25/10/2010 a nombre del Director Rafael Antonio Aredes y por un monto total de pesos Cinco Mil ( \$5.000), y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto “Valoración de la calidad Institucional y satisfacción del usuario interno y externos de los Centros Periféricos del Área Programática N° 1 de Catamarca”, ha finalizado el 31/12/2010.

Que obra en la Secretaría de Ciencia y Tecnología nota del Mger. Rafael Antonio Aredes- DNI N° 11.366.316, por la cual informa su renuncia a hacer efectivo el cobro del subsidio de investigación que le fuere otorgado por Resolución del Consejo Superior N° 008/2010, 3er Año de financiamiento.

Que esta Secretaría considera conveniente y oportuno dar la baja al subsidio otorgado al Mter. Rafael Antonio Aredes, que corre por Expte. N° 1369/2010

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

(En Sesión Extraordinaria del día  
23OCTUBRE2017)

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR la liquidación realizada a favor del Dr. Rafael Antonio Aredes, que le fuera otorgada oportunamente por Resolución C.S. N° 008/2010 en concepto de 3er

año de financiamiento que corre por Expte. N° 1359/2010 por un monto total de pesos CINCO MIL ( \$5.000) en función que el proyecto ha finalizado

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Sr. Rector a ordenar ante quien corresponda, la realización de todos los trámites tendientes a dar cumplimiento a la desafectación del subsidio detallado en el Artículo 1ero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que todos los fondos deberán ser reintegrados al Presupuesto de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar al interesado, a las áreas de competencia. Cumplido, archivar

**R.C.S.N° 008/2017**

**23/10/2017**

VISTO: La solicitud por la cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita se desafecte el subsidio otorgado por Resolución del Consejo Superior N° 006/2011, fecha 16/11/2011 Expte. N° 1752/2011 a nombre de la Sra. Directora María Alejandra Barrera y por un monto total de pesos Un Mil Doscientos ( \$ 1.200) , y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto “Universidad, Investigación, graduados y sector productivo: una combinación siempre actual y necesaria”, ha finalizado el 31/12/2012, y su Directora ha presentado en el año 2011 su Winsip con el carácter de “Informe de avance” siendo evaluado el 06/08/2012 en nuestra Universidad, obteniendo una calificación de aprobado.

Que obra en la Secretaría de Ciencia y Tecnología nota de la Lic. María Alejandra Barrera, por la cual informa su renuncia a hacer efectivo el cobro del subsidio de investigación que le fuere otorgado por Resolución del Consejo Superior N° 006/2011.

Que esta Secretaría considera conveniente y oportuno dar la baja al subsidio otorgado a la Lic. María Alejandra Barrera, que corre por Expte. N° 1752/2011 2do. Año de financiamiento.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

(En Sesión Extraordinaria del día  
23OCTUBRE2017)

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR la liquidación realizada a favor de la Lic. María Alejandra Barrera, que le fuera otorgada oportunamente por Resolución C.S. N° 006/2011 y que corre por Expte. N° 1752/2011 por un monto total de pesos

Un Mil Doscientos ( \$1.200) en función que el proyecto ha finalizado

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Rector a ordenar ante quien corresponda, la realización de todos los trámites tendientes a dar cumplimiento a la desafectación del subsidio detallado en el Artículo 1ero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que todos los fondos deberán ser reintegrados al Presupuesto de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la interesada, a las áreas de competencia. Cumplido, archivar

**R.C.S. N° 009/2017**

**23/10/2017**

VISTO: La solicitud por la cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita se desafecte el subsidio otorgado por Resolución del Consejo Superior N° 007/2012, fecha 04/07/2012 Expte. N° 0759/2012 a nombre de la Sra. Directora María Alejandra Barrera y por un monto total de pesos Ocho Mil ( \$ 8.000) , y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto “Patrones Estadísticos relacionados con el perfil del alumno de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas”, ha finalizado el 31/12/2013, y su Directora ha presentado en el año 2012 su Winsip con el carácter de “Informe de avance” siendo evaluado el 25/04/2013 en Tucumán, obteniendo una calificación de aprobado.

Que obra en la Secretaría de Ciencia y Tecnología nota de la Lic. María Alejandra Barrera, por la cual informa su renuncia a hacer efectivo el cobro del subsidio de investigación que le fuere otorgado por Resolución del Consejo Superior N° 007/2012.

Que esta Secretaría considera conveniente y oportuno dar la baja al subsidio otorgado a la Lic. María Alejandra Barrera, que corre por Expte. N° 0759/2012

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del día  
23OCTUBRE2017)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR la liquidación realizada a favor de la Lic. María Alejandra Barrera, que le fuera otorgada oportunamente por Resolución C.S. N° 007/2012 y que corre por Expte. N° 0759/2012 por un monto total de pesos Ocho Mil ( \$8.000) en función que el proyecto ha finalizado

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Rector a ordenar ante quien corresponda, la realización de

todos los trámites tendientes a dar cumplimiento a la desafectación del subsidio detallado en el Artículo 1ero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que todos los fondos deberán ser reintegrados al Presupuesto de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la interesada, a las áreas de competencia. Cumplido, archivar

**R.C.S.N° 010/2017**

**23/10/2017**

VISTO: La solicitud por la cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita se desafecte el subsidio otorgado por Resolución Rectoral Ad-Referendum del Consejo Superior N° 0520/2013, fecha 13/09/2013 Expte. N° 0783/2013 a nombre de la Sra. Directora María Alejandra Barrera y por un monto total de pesos Cinco Mil ( \$ 5.000) , y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto “Patrones Estadísticos relacionados con el perfil del alumno de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas”, ha finalizado el 31/12/2013, y su Directora ha presentado en el año 2014 su Winsip con el carácter de “Informe Final” siendo evaluado el 20/08/2014 en Catamarca, obteniendo una calificación de aprobado.

Que obra en la Secretaría de Ciencia y Tecnología nota de la Lic. María Alejandra Barrera, por la cual informa su renuncia a hacer efectivo el cobro del subsidio de investigación que le fuere otorgado por Resolución Rectoral Ad-Referendum del Consejo Superior N° 0520/2013, 2do. financiamiento.

Que esta Secretaría considera conveniente y oportuno dar la baja al subsidio otorgado a la Lic. María Alejandra Barrera, que corre por Expte. N° 0783/2013

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del día  
23OCTUBRE2017)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR la liquidación realizada a favor de la Lic. María Alejandra Barrera, que le fuera otorgada oportunamente por Resolución Rectoral Ad-Referendum del Consejo Superior N° 0520/2013, y que corre por Expte. N° 0783/2013 por un monto total de pesos Cinco Mil ( \$5.000) en función que el proyecto ha finalizado

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Rector a ordenar ante quien corresponda, la realización de todos los trámites tendientes a dar cumplimiento

a la desafectación del subsidio detallado en el Artículo 1ero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que todos los fondos deberán ser reintegrados al Presupuesto de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la interesada, a las áreas de competencia. Cumplido, archivar

**R.C.S. N° 011/2017**

**23/10/2017**

VISTO: El Expediente N° 1705/2017 del Registro de la Universidad Nacional de Catamarca y el Convenio Marco firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y el CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS con fecha 3 de abril de 2012, y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se tramita la creación de las Unidades Ejecutoras de doble dependencia: “Instituto Regional de Estudios Socio – Culturales” (IRES) y el “Centro Regional de Energía y Ambiente para el Desarrollo Sustentable” (CREAS)

Que la presentación de ambos proyectos fue elevada por el Dr. Ricardo N. Farías, Director del “Centro de Investigaciones y Transferencia de Catamarca” (CITCA) en el Marco del Convenio UNCA – CONICET mencionado en el VISTO

Que en ellas se han contemplado los objetivos de profundizar acciones de complementación en la promoción y ejecución en áreas de investigación científica y tecnológica, transferencia de resultados al medio socio productivo y proyectar su acción a la sociedad.

Que asimismo la UNIVERSIDAD y el CONICET comparten la necesidad de apoyo e institucionalización de diversas unidades de investigación y servicios que se encuentran ubicadas en dependencias de la UNIVERSIDAD.

Que ambas Instituciones acuerdan denominar como UNIDAD EJECUTORA (UE) a todas aquellas Unidades de Investigación con sede en alguna dependencia de la UNIVERSIDAD y cumpliendo la normativa vigente en ambas Instituciones l. A todos los efectos estas UNIDADES EJECUTORAS se considerarán de doble dependencia.

Que los proyectos presentados fueron analizados por el Rectorado y puestos a consideración de los Sres. Decanos a fin de acordar el cumplimiento de los objetivos institucionales y los compromisos abordados en las líneas de investigación propuestas y que se expresan en el Convenio mencionado en el VISTO.

Que, luego de un amplio debate, se acordaron entre las partes importantes líneas de trabajo, que profundizan la complementación de acciones en favor de los objetivos propuestos y enriquecen la visión propuesta con la firma del Convenio Marco.

Que ambas propuestas tienen, además de una mirada provincial, un tratamiento regional de los problemas que se buscan resolver. Este enfoque en las investigaciones amplía el radio de impacto de las acciones institucionales en favor de la sociedad.

Que la UNIDAD EJECUTORA propuesta como “Instituto Regional de Estudios Socio Culturales” (IRES) está orientada al desarrollo de las Ciencias Sociales desde una perspectiva multidisciplinaria enfocada a la comprensión de temáticas regionales del área NOA y particularmente de aquellas dinámicas que configuran el territorio catamarqueño.

Que conforman el IRES Investigadores y Becarios CONICET y Docentes Investigadores de la UNCA de las áreas de las Humanidades, Ciencias Sociales, Derecho y Economía.

Que la UNIDAD EJECUTORA propuesta como “Centro Regional de Energía, Ambiente y Desarrollo” (CREAS) tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo científico-tecnológico en áreas estratégicas para nuestro país con un impacto directo en Catamarca y la región en las temáticas científicas de su competencia, particularmente en los sectores productivos y sociales.

Que conforman el CREAS investigadores y Becarios CONICET y Docentes Investigadores de la UNCA de las áreas de las Ciencias Exactas y Naturales, de la Ingeniería y de las Ciencias de la Salud

Que asimismo, las actividades del IREAS y el CREAS aportarán al desarrollo institucional de la UNCA especialmente en la formación de recursos humanos de excelencia, tanto en instancias de grado como de posgrado en áreas científico-tecnológicas de alto impacto por sus implicancias sociales en cumplimiento de la cláusula quinta del referido Convenio.

Que atento a los acuerdos logrados y establecidos por las partes para la elaboración de los proyectos presentados corresponde avalar las propuestas de creación de las UNIDADES EJECUTORAS de doble dependencia IRES Y CREAS y autorizar el trámite correspondiente a su reconocimiento en el CONICET conforme al Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA) y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente Por ello ,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE CATAMARCA  
RESUELVE**

(En Sesión Extraordinaria del día  
23OCTUBRE2017)

ARTÍCULO 1º.- AVALAR la presentación efectuada para la creación de las Unidades Ejecutoras de doble dependencia UNCA – CONICET : “Instituto Regional de Estudios Socio – Culturales” (IRES) y el “Centro Regional de Energía y Ambiente para el Desarrollo Sustentable” (CREAS) que se adjuntan como Anexo I y Anexo II respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- PROPONER como docentes integrantes de las Unidades Ejecutoras a aquellos que figuran en los Anexos I y II.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Rectorado de la Universidad, a llevar a cabo los trámites necesarios ante el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) a efectos de que el IRES y el CREAS sean reconocidos como UNIDADES EJECUTORAS.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar

**R.C.S. N° 012/2017**

**23/10/2017**

VISTO: El Expediente S-01:0001017/2017 por el cual se tramita el Convenio Marco de Cooperación entre la Empresa de Servicios Mineros y Gestoría SMGA y la Universidad Nacional de Catamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene como objetivo establecer lazos de cooperación, prestación de servicios recíprocos y vínculos de carácter permanente entre las partes.

Que las partes asumen el compromiso mutuo de aunar esfuerzos en pos del cumplimiento de los fines de cada Institución, valorando la importancia de realizar actividades académicas y de investigación que signifiquen una contribución al desarrollo científico social cultural de la comunidad universitaria.

Que intervino la Subsecretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca, a través del dictamen N° 123/17

Que la Comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitarias de este Cuerpo ha dictado despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

(en Sesión Extraordinaria del día  
23OCTUBRE2017)

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Cooperación entre la Empresa de Servicios Mineros y Gestoría SMGA y la Universidad Nacional de Catamarca que figura como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 013 /2017**

**23/10/2017**

VISTO: El Expediente S-01:0000239/2017 por el cual se tramita el Convenio Específico Programa de doble titulación entre la Universidad de Sonora (México) y la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina), y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene como objetivo definir las bases para un programa de doble titulación entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca, UNCA, Argentina y la división de Ciencias Sociales Departamento de Trabajo Social de la Universidad de Sonora, México. Este programa permite a los estudiantes de ambas universidades cursar simultáneamente el último año de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social cuya titulación otorgarán las universidades mencionadas y será el de Licenciado/a en Trabajo Social.

Que para el desarrollo de las actividades específicas se creará un comité bilateral integrado por representantes académicos de cada Universidad designados por el Decano de la Facultad de Humanidades de la UNCA, Argentina y por el Director de Ciencias Sociales de la Universidad de Sonora, México.

Que tomo intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitarias del Consejo Superior dictando despacho favorable

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

(en Sesión Extraordinaria del día  
23OCTUBRE2017)

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Específico Programa de doble Titulación entre la Universidad de Sonora (México) y la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina) que figura como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 014/2017**

**23/10/2017**

VISTO: El Expte. N° S01:0001531/2017 por el cual se tramita el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Municipalidad de Capayán, Departamento Capayán provincia de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas.

Que el convenio abarca las presentes disciplinas que se desarrollaran en la Universidad Nacional de Catamarca, más todas aquellas actividades que tienden a la formación de recursos humanos y a mejorar la calidad de vida de la comunidad de la Jurisdicción de la Municipalidad de Capayán.

Que las Partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan

Que intervino la Secretaría Legal y Técnica según Dictamen 219/2017

Que tomo intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitarias del Consejo Superior dictando despacho favorable

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA

(en Sesión Extraordinaria del día  
23OCTUBRE2017)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Municipalidad de Capayán, Departamento Capayán, provincia de Catamarca que figura como Anexo de la presente Resolución .

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar

**R.C.S.N° 015/2017**

**23/10/2017**

VISTO: El Expediente S01:0001207/2017 por el cual se tramita el convenio Marco de Pasantías Educativas entre UNCA y la Empresa ARCOR SAIC

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como finalidad implementar entre las partes un sistema de pasantías educativas que permita a los pasantes realizar en la empresa actividades formativas relacionadas en la propuesta curricular de los estudios cursados en La Casa de Estudios.

Que la UNCA preseleccionará a los pasantes basados en el criterio estipulado en el Art. 7 de la Ley 26.427 y la empresa concretará la selección definitiva.

Que las prácticas se realizaran en diferentes sectores de la empresa. Los pasantes realizaran viajes y/o traslados fuera de los límites físicos de la empresa. Las actividades que desarrolle el pasante serán coordinadas y evaluadas por el tutor designado de la empresa y el docente guía designado por la UNCA.

Que intervino la Subsecretaría legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca, a través del dictamen N° 152/2017

Que tomó intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitarias del Consejo Superior dictando despacho favorable

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA

(en Sesión Extraordinaria del día  
23OCTUBRE2017)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Pasantías Educativas entre UNCA y Empresa ARCOR SAIC que figura como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 016/2017**

**23/10/2017**

VISTO: El Expediente S01:0001207/2017 por el cual se tramita el convenio Marco de Pasantías Educativas entre UNCA y la Empresa LA CAMPAGNOLA SACI

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como finalidad implementar entre las partes un sistema de pasantías educativas que permita a los pasantes realizar en la empresa actividades

formativas relacionadas en la propuesta curricular de los estudios cursados en La Casa de Estudios.

Que la UNCA preseleccionará a los pasantes basados en el criterio estipulado en el Art. 7 de la Ley 26.427 y la empresa concretará la selección definitiva.

Que las prácticas se realizarán en diferentes sectores de la empresa. Los pasantes realizarán viajes y/o traslados fuera de los límites físicos de la empresa. Las actividades que desarrolle el pasante serán coordinadas y evaluadas por el tutor designado de la empresa y el docente guía designado por la UNCA.

Que intervino la Subsecretaría legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca, a través del dictamen N° 152/2017

Que tomó intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitarias del Consejo Superior dictando despacho favorable

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

(en Sesión Extraordinaria del día  
23OCTUBRE2017)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Pasantías Educativas entre UNCA y Empresa LA CAMPAGNOLA SACI que figura como anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 017/2017**

**23/10/2017**

**VISTO:** El Expediente S01:0001207/2017 por el cual se tramita el convenio Marco de Pasantías Educativas entre UNCA y la Empresa CARTOCOR SA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente acuerdo tiene como finalidad implementar entre las partes un sistema de pasantías educativas que permita a los pasantes realizar en la empresa actividades formativas relacionadas en la propuesta curricular de los estudios cursados en La Casa de Estudios.

Que la UNCA preseleccionará a los pasantes basados en el criterio estipulado en el Art. 7 de la Ley 26.427 y la empresa concretará la selección definitiva.

Que las prácticas se realizarán en diferentes sectores de la empresa. Los pasantes realizarán viajes y/o traslados fuera de los límites físicos de la empresa. Las actividades que

desarrolle el pasante serán coordinadas y evaluadas por el tutor designado de la empresa y el docente guía designado por la UNCA.

Que intervino la Subsecretaría legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca, a través del dictamen N° 152/2017

Que tomó intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitarias del Consejo Superior dictando despacho favorable

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

(en Sesión Extraordinaria del día  
23OCTUBRE2017)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Pasantías Educativas entre UNCA y Empresa CARTOCOR SA que figura como anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R. C.S. N° 018/2017**

**23/10/2017**

**VISTO:** El Expediente S01:0001207/2017 por el cual se tramita el convenio Marco de Pasantías Educativas entre UNCA y la Empresa BAGLEY ARGENTINA SA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente acuerdo tiene como finalidad implementar entre las partes un sistema de pasantías educativas que permita a los pasantes realizar en la empresa actividades formativas relacionadas en la propuesta curricular de los estudios cursados en La Casa de Estudios.

Que la UNCA preseleccionará a los pasantes basados en el criterio estipulado en el Art. 7 de la Ley 26.427 y la empresa concretará la selección definitiva.

Que las prácticas se realizarán en diferentes sectores de la empresa. Los pasantes realizarán viajes y/o traslados fuera de los límites físicos de la empresa. Las actividades que desarrolle el pasante serán coordinadas y evaluadas por el tutor designado de la empresa y el docente guía designado por la UNCA.

Que intervino la Subsecretaría legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca, a través del dictamen N° 152/2017

Que tomó intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitarias del Consejo Superior dictando despacho favorable

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.  
Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

(en Sesión Extraordinaria del día  
23OCTUBRE2017)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Pasantías Educativas entre UNCA y Empresa BAGLEY ARGENTINA SA que figura como anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 019/2017**

**29/11/2017**

**VISTO:** El Convenio de Servicio de Asistencia Técnica entre la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación y la Universidad Nacional de Catamarca, elevado oportunamente por la Secretaría de Ciencia y Tecnología en calidad de Coordinador Institucional, que se tramita por Expediente S01-0000988/2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de Catamarca a través de las Unidades Académicas de Tecnología y Ciencias Aplicadas y de Ciencias Exactas y Naturales se han presentado a la Convocatoria a presentar manifestaciones de interés para participar del Programa: Program.AR”, realizada por la Fundación Sadosky.

Que la presentación institucional del proyecto a la convocatoria fue oportunamente evaluada y aprobada por la Fundación.

Que uno de los pasos a realizar dentro de esta convocatoria es la firma de un Convenio entre ambas instituciones.

Que este Convenio tiene por objeto la provisión de Servicios de Asistencia Técnica, que consisten en el dictado de un curso de formación docente sobre didáctica de la programación en la Provincia de Catamarca. Incluyéndose acciones tanto dentro del ámbito universitario como de la Provincia.

Que intervino la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca, a través de los dictámenes 113 y 136.

Que dictaminó la Comisión de Asuntos Institucionales y Política universitaria de este Cuerpo

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente  
Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

(en Sesión Extraordinaria del 29NOV2017)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos Convenio de Servicio de Asistencia Técnica entre la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Universidad Nacional de Catamarca, que figura como Anexo Único al presente Instrumento.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 020/2017**

**29/11/2017**

**VISTO:** la presentación formulada por la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología Dra. Teresita Alejandra Rojas, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional para el periodo 2016-2020 de la UNCA, a los fines de otorgar subsidios destinados a la financiación de los proyectos de investigación y desarrollo inicio 2014, 2015, 2016 y 2017, tramitados por Expte-S01-0001166/2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que le Consejo de Investigación y la Secretaría de Ciencia y Tecnología, han acordado solicitar al consejo Superior se otorgue los subsidios para los proyectos de investigación y desarrollo en ejecución, iniciados en los Años 2014, 2015 y 2016 y a iniciar en el presente año académico 2017, conformada por todos los Consejeros de Investigación de las diferentes Unidades Académica según acto de fecha 30 de junio del corriente año, la que se adjunta al presente instrumento, acta debidamente conformada por cada Secretario de Investigación y/o Representante ante el Consejo de Investigación.

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología a través del Sistema de Gestión ha procedido a realizar la convocatoria de Proyectos I+D inicio 2017 en forma on line; por cuarta vez consecutiva, por lo cual los señores directores de proyectos han presentado sus proyectos vía Internet bajando del Sistema el formulario de presentación, la guía de presentación y el formulario de evaluación.

Que el Sistema de Gestión de Ciencia y Tecnología no solamente sirve a los efectos de convocatorias futuras sino también para el seguimiento de los proyectos que en esta ocasión se financian.

Que se dado continuidad, como así también para la evaluación a la política de Evaluación Académica Externa de los proyectos de investigación con resultados que respaldan

ampliamente la investigación que lleva a cabo nuestra Universidad.

Que es conveniente acompañar el Programa de Desarrollo Científico y Tecnológico que lleva a cabo la Universidad, con una efectiva programación presupuestaria.

Que en atención a las solicitudes de distinto tenor se hace necesario considerar los reemplazos en la Dirección de proyectos en forma directa en te el Director y el Co-Director, o por integrante del proyecto que reúna los requisitos solicitados por el Programa de Incentivos y por ende la de los beneficiarios del Subsidio, con causa debidamente justificada.

Que todos los proyectos a financiar han sido evaluados bajo el sistema Winsip, para informes de avance y/o finales del programa de Incentivos.

Que, con posterioridad a la evaluación de los informes de avance, y aplicados los criterios de asignación de subsidios por parte del Consejo de Investigación, se procede a solicitar la financiación correspondiente a:

- Proyectos Inicio 2014, 4º Año de Financiamiento
- Proyectos Inicio 2015, 3º Año de Financiamiento
- Proyectos Inicio 2016, 2º Año de Financiamiento
- Proyectos Inicio 2017 1º Año de Financiamiento

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Catamarca ha elaborado un Plan de financiamiento para los proyectos acreditados, teniendo como base la asignación presupuestaria de la Secretaría

Que los proyectos tienen como fecha de ejecución efectiva el 1º de enero de cada año calendario; en consecuencia, la Secretaría de Ciencia y Tecnología y el Consejo de Investigación, han acordado solicitar se reconozca las facturas comprendidas entre el 01 de enero de 2017 y la fecha del efectivo cobro de este subsidio por Tesorería.

Que se ha previsto un solo financiamiento por proyecto y Director.

Que han tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Financieros del Consejo Superior dictando despacho favorable

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA

(en Sesión Extraordinaria del día 29NOV2017)

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR en concepto de Subsidios de Investigación y Desarrollo la suma total de pesos UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (1.768.943) según montos que se indican por Anexo y Año de Inicio de los proyectos:

- Anexo I: Proyectos 2014 (4º año de financiamiento), por pesos TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 313.500)
- Anexo II: Proyectos Inicio 2015, (3º Año de financiamiento) por pesos CIENTO SEIS MIL (\$ 106.000)
- Anexo III: Proyectos Inicio 2016 (2º año de financiamiento), por pesos UN MILLÓN SESETNA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.065.948)
- Anexo IV: Proyectos Inicio 2017 (1º Año de Financiamiento) por pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 283.495)

Detallados por Anexo, año de inicio y por Unidad Académica, conteniendo los datos de nombre del Proyecto, Director y Monto otorgado (Monto Base, premio y total)

ARTÍCULO 2º .- Los subsidios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto de I+D. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, se autoriza al Sr. Rector, previo informe de la Secretaría de Ciencia y Tecnología a ordenar que la liquidación respectiva se efectúe a nombre del CO-Director o nuevo director de proyecto

ARTÍCULO 3º .- AUTORIZAR que las facturas cuyas fechas comprendidas entre el 01 ENERO 2017 y el efectivo cobro de este subsidio de investigación por Tesorería deberán ser consideradas para la rendición de cuentas de los subsidios de investigación.

ARTÍCULO 4º .- DISPONER que serán de aplicación sobre los Sres. Directores de Proyectos de I+D las normas de rendición de cuentas aprobadas en el marco del Reglamento General de proyectos de Investigación y Desarrollo para la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por O.C.S. N° 007/2012.

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR los gastos que demande la financiación de los proyectos al presupuesto de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, año 2017.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 021/2017**

**30/11/2017**

VISTO: el Expte. N° S01:0001509/15 mediante el cual se tramita el CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por finalidad la cooperación mutua con el objeto de implementar acciones tendientes al desarrollo de actividades, académicas, de difusiones científicas, tecnológicas, sociales, creativas y culturales; promoviendo, desarrollando y participando en emprendimientos que favorezcan el avance y aplicación de conocimientos teóricos o empíricos.

Que los proyectos conjuntos serán precisados mediante la suscripción de las partes de convenios específicos.

Que todo convenio que las partes decidan desarrollar deberán especificar: descripción y características del mismo, planes y programas de trabajo, responsabilidades y atribuciones de las partes, cronogramas y plazos de ejecución.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca, mediante el Dictamen N° 196/15.

Que cuenta con despacho favorable de la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente. Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del día 29/11/17)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN de la Provincia de Buenos Aires, que figura como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Archivar.

**R.C.S. N° 022/2017**

**30/11/2017**

VISTO: El Expte. N° S01-0001687/2017 por el cual se tramita el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Chilecito y la Universidad Nacional de Catamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene como finalidad la cooperación académica entre ambas Instituciones de Educación Superior para la iniciación y puesta en marcha de las carreras de Ingeniería en Agrimensura y Tecnicatura Universitaria en Topografía en la Universidad Nacional de Chilecito.

Que dicha cooperación será viabilizada a través de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNCA

Que para la concreción del presente Convenio se crea el Comité Académico de Supervisión y Control (CASuC) integrado por un representante de cada Universidad.

Que intervino la Subsecretaría Legal y Técnica de la Universidad nacional de Catamarca, a través del dictamen N° 265 de fecha 24/410/2017

Que dictaminó la Comisión de Asuntos Institucionales y Política universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA

(en Sesión Extraordinaria del 29NOV2017)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Chilecito y la Universidad Nacional de Catamarca que figura como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.